

**Al contestar refiérase
al oficio N° 11576**

15 de julio, 2024
DFOE-CAP-1495

Máster
Marlene Villanueva Sánchez
Directora Ejecutiva a.i.

CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO
marlene.villanueva@sbdcr.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2024 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo

La Contraloría General recibió el oficio N° CR/SBD-0117-2024 del 14 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2024 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital y Superávit, para ser aplicados en Activos Financieros y Amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Rector como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N° 09-2024 celebrada el 11 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de

¹ Resolución N° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) La incorporación de ¢1.500,0 millones por concepto de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales², con fundamento en el Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 del Instituto de Desarrollo Rural, aprobado parcialmente por la Contraloría General mediante oficio N° DFOE-SOS-0291 (097222)-2024 del 10 de junio de 2024.
- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes a Superávit específico por ¢500,0; con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2023³ aprobada por el Consejo Rector, según consta en el acta de la sesión N° 2-2024 del 30 de enero de 2024 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.
- c) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

² Según el Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 aprobado parcialmente al INDER mediante oficio N° DFOE-SOS-0291 (097222)-2024, esta transferencia corresponde a una Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, por lo cual se solicitará el correspondiente ajuste.

³ Se remite mediante oficio N° CR-SBD-026-2024 del 8 de febrero de 2024; en el cual se señala que los documentos fueron presentados y vistos en la sesión 2-2024 del martes 30 de enero del presente año, sin embargo, al momento del envío de la documentación no se cuenta con el acuerdo

DFOE-CAP-1495

2

15 de julio, 2024

3. OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente y al Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 del Instituto de Desarrollo Rural, se deberán reclasificar los ¢1.500,0 millones incluidos en la cuenta 2.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales a la cuenta 1.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas No Empresariales.

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **1 día hábil** la reclasificación antes señalada.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2024 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por ¢2.000,0 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Cristopher Lewis Álvarez
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/aam

Ce: Licda. Liliba Chacón Corrales, Secretaria de Actas, CRSBD, liliba.chacon@sbdcr.com
Lic. Oscar Cásares Rodríguez, Director de Finanzas, CRSBD, oscar.casares@sbdcr.com

Ni: 12714, 13577 (2024)

G: 2024002523-1